



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de marzo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C.  
ANTONIO BALDERRABANO HERNÁNDEZ, EL  
CONDominio CON LA MODALIDAD  
VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO,  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE  
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 898, 379-A1, 954, 957, 960, 963,  
965, 969, 972, 975, 964, 967, 970, 973, 976, 378-A1,  
977, 968 y 966.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 962,  
382-A1, 385-A1, 955, 384-A1, 381-A1, 380-A1,  
383-A1, 974-A1, 971, 956, 170-B1, 958, 961, 953,  
169-B1 y 959.

Tomo CCV  
Número

39

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### CIUDADANO

ANTONIO BALDERRABANO HERNANDEZ  
CALLE FRANCIA NORTE, NUMERO 57, LT. 5, MZ. 9,  
COLONIA CUMBRES DEL VALLE, MUNICIPIO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.  
P R E S E N T E:

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLT/026/2016, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, para desarrollar 4 viviendas o departamentos, en una superficie de 256.03 m2, ubicado en calle Francia Norte, número 57, lote 5, manzana 9, colonia Cumbres del Valle, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante Protocolización del Acta Administrativa de levantamiento topográfico catastral, Escritura No. 44,265 de fecha 30 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No.3, Enrique Agustín Martínez Salgado, del Estado de México, inscrita en el Instituto de la función Registral con folio electrónico 00300943, de fecha 07 de noviembre de 2016.
- IV. Que presenta Licencia de Uso de Suelo número 0426/2016 mediante el cual se autorizan cuatro viviendas, no presenta restricción a la altura o niveles.
- V. Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/172/2014 de fecha 02 de octubre de 2014, emitió el dictamen favorable de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la autorización del desarrollo.
- VI. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- VII. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio de tipo medio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$10,870.56 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 56 CENTAVOS M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, No. E 540017, de fecha 14 de noviembre de 2017.
- VIII. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II Y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril de 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, del 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al **C. Antonio Balderrabano Hernández, el Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de tipo medio** como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 256.03 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Francia Norte, número 57, lote 5, manzana 9, colonia Cumbres del Valle, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 4 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	467.68 M2.
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	95.03 M2.
ESTACIONAMIENTO VISITAS	9.24 M2.
AREAS COMUNES SERVICIOS Y CIRCULACIONES	169.52 M2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	4.00
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE CONDOMINIO	116.92 M2.
SUP. DE AREAS PRIVATIVAS JARDIN	63.30 M2.
NUMERO DE CAJONES CONDOMINOS	8.00
NUMERO DE CAJONES DE VISITA	1.00
AREA VERDE RECREATIVA DE USO COMUN	50.52 M2.

**SEGUNDO.** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.** En base al artículo 110, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

**CUARTO.** Por tratarse de un condominio habitacional vertical para 4 viviendas de tipo medio, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio del 2016;

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
  - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
  - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
  - C) Red de distribución de energía eléctrica.
  - D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
  - E) Guarniciones y banquetas.
  - F) Pavimento en estacionamientos, andadores y banquetas.
  - G) Jardinería y forestación.
  - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
  - I) Señalamientos viales.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio,

junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantara acta ante la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

**SEXTO.**

De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

**SEPTIMO.**

En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A) En caso de condominios verticales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso j), del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.
- Inciso C) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- Inciso D) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizaran de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.
- Inciso F) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- Inciso G) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso H) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso I) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso J) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso K) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso L) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso M) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso N) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

Inciso Ñ) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá de constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

**OCTAVO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización asciende a \$ 124,567.302 ( CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 302/100 M.N.).

**NOVENO.** En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaria o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

**DECIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 fracción V, inciso E), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 1,916.420 (UN MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 420/100 MN), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 95,821.002 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 002/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia.

**DECIMO PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo medio que se construyan en desarrollos serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 595,956 pesos y menor o igual a 1,688.063 pesos.

**DECIMO SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagara por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DECIMO TERCERO.** En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaria para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al termino del siguiente párrafo:

La Secretaria otorgara dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar el setenta y cinco por ciento. Se autorizara el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DECIMO CUARTO.** En base al artículo 8 inciso IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetara a lo siguiente:

- A) Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B) Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaria le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinara por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DECIMO QUINTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a), de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán

Solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.

**DECIMO SEXTO.** La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DECIMO OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**DECIMO NOVENO.**

Se autoriza en cumplimiento a la sentencia de fecha 29 de septiembre del año 2017, emitida por el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, dentro del expediente del Juicio Administrativo 460/2017.

Sin más por el momento quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**E D I C T O**

**A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO**

En el expediente marcado con el número 47/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HIGINIO BELMONTES JIMENEZ, respecto del inmueble identificado como calle Cuauhtémoc número 712 Poniente, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.17 metros colindando con el C. Pablo Carbajal Camacho; AL SUR: 17.17 metros colindando con calle Cuauhtémoc; AL ORIENTE: (este) 82.00 metros colindando con el C. Agustín Venegas; AL PONIENTE: (oeste) 82.00 metros colindando con el C. Marcelino Pineda Chávez, motivo de la presente, terreno que cuenta con una superficie aproximada de 1,407.94 metros cuadrados aproximadamente, el cual adquirió el seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, de Ramón Téllez Rivera, mediante contrato privado de compra venta; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a doce de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

898.-27 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

MARIBEL OLVERA CORTES y AMERICA OLVERA CORTES, promueven ante este Juzgado en el expediente número 394/2017, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en CALLE ALFREDO DEL MAZO, SIN NUMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,560.00 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 20.00 METROS LINDA CON JOSE CARMEN SANCHEZ URBAN.

AL SUR: EN 20.00 METROS LINDA CON CALLE ALFREDO DEL MAZO.

AL ORIENTE: EN 78.00 METROS LINDA CON BERNARDO REYES RODRIGUEZ Y,

AL PONIENTE: EN 78.00 METROS LINDA CON GABRIEL GUADALUPE OLVERA.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,560.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve de febrero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SE emite en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete ocho (08) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), y nueve de febrero de dos mil dieciocho firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

379-A1.-5 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 1295/2017, promovió LISBET ARISCORRETA HERNANDEZ PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "LA JOYA" Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 20.25 metros colinda con servidumbre de paso de 8.40 metros, y que en la actualidad es calle sin nombre o camino vecinal; AL SUR: 19.20 METROS y colinda con EMILIO HERNÁNDEZ FIGUEROA, actualmente con MANUEL HERNÁNDEZ FIGUEROA; AL ORIENTE: 12.47 metros colinda con servidumbre de paso de 3.50 metros, y que en la actualidad es calle sin nombre o camino vecinal; AL PONIENTE: 12.47 METROS y colinda con GUADALUPE MORAN, actualmente calle sin nombre o camino vecinal; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 245.97 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho. ----- DOY FE. ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

954.-5 y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA "A".

EXP: 749/15.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de diciembre del dos mil diecisiete emitido en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/237 en contra de CELIO GUILLEN BLANCA ESMERALDA, con número de expediente 749/15, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las TRECE HORAS DEL TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO VIVIENDA TRES, DEL LOTE TRES, DE LA MANZANA OCHO, DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE JARDINES DEL MAR, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCION JARDINES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

Para su debida publicación por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DIAS HABLES en el periódico "DIARIO IMAGEN" de esa Ciudad

en los estrados de éste Juzgado y en los tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad de México. Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de Avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-Ciudad de México, a 11 de enero del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

957.-5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 186/2018, LIDIA RAYON RIZO albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de VALERIANO RAYON SOLANO, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLAXCANTITLA", ubicado en calle Independencia número 5 en el poblado de San Juan Atzacualoya Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 205.56 m2 (DOSCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 18.0 metros y colinda con Paso de Servicio; al SUR: 18.00 metros y colinda Domingo Pérez (ACT Daniel Pérez); al ORIENTE: 11.50 metros y colinda con Lucía Rayón Solano, y por el PONIENTE: 11.35 metros y colinda con calle Independencia.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. DADOS EN AMECAMECA EL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veinte de febrero de dos mil dieciocho.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

960.-5 y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA AGUSTIN LAGUNAS ALVAREZ Y ANASTACIO FLORES DOTOR.

En el expediente radicado en este Juzgado; bajo el número 589/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, el C. Juez del conocimiento ordeno emplazar por medio de edictos a la parte demandada AGUSTIN LAGUNAS ALVAREZ Y ANASTACIO FLORES DOTOR, a quien se le hace saber que JACINTO VALERIO INCLAN, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: DEL SEÑOR AGUSTIN LAGUNAS ALVAREZ: I.- La entrega de todos y cada de los documentos que en los bancos deje firmados a este, que sumaron en total siete a ocho fojas útiles así como dieciséis cheques, diez de la cuenta número 92000140573 del entonces Banco Santander Serfin, que se identifican con los números 0110, 0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119 y seis de la cuenta número 65501592650 números 031, 032, 033, 034, 035 y 036, del entonces Banco Santander, II.- la nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos que simulo usando los documentos y cheques cuya entrega se le demanda. III.-El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio a que esta demanda de lugar. III.- La nulidad absoluta de la supuesta asamblea de socios fechada el 30 de noviembre del año dos mil cuatro protocolizada y posteriormente inscrita en fecha trece de enero

del año dos mil cinco. Y del SEÑOR ANASTACIO FLORES DOTOR: 1.- La inexistencia del supuesto convenio que se dice suscrito por el hoy actor y Educación de Frontera S.C., supuestamente representada por el señor Jorge Roberto Montes Guadarrama y que aparece fechado el seis de junio del año dos mil cuatro, según el cual Jacinto Valerio Inclán supuestamente manifestó que no celebro ningún contrato con los propietarios de los inmuebles en que se encuentra construida la escuela en que operaba Educación de Frontera S. C., y que se me devuelvan las cantidades entregadas a partir del diez de marzo del año dos mil cuatro y que ascienden a seiscientos mil pesos y que supuestamente se habían entregado a Julio Cesar Vega Olivares en garantía de arrendamiento del colegio, porque tal convenio jamás aconteció en la realidad y se trata de una simulación absoluta.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra el actor mismos que se describen a continuación:

1.- En virtud de que el Jacinto Valerio Inclán proyecto un plan vacacional con la familia le entregue de siete a ocho hojas firmadas en blanco y dieciséis cheques firmados en blanco de la cuenta número 92000140573 y de la cuenta 655001592650 al C. Agustín Lagunas Álvarez, Entre la documentación aludida se encuentran seis cheques librados por el hoy actor número 31, 32, 33, 34, fechados 1, 2, 3 y 7 de diciembre de 2004 por cantidades que suman doscientos un mil pesos y el cheque 35 por la cantidad de doce millones setecientos cincuenta setecientos ochenta y dos pesos. 2.- El señor Julio César Vega Olivares, al despojarme de los bienes materia de la compraventa, obtiene del señor Agustín Lagunas Álvarez, los cheques y documentos que en blanco deje firmados, y a partir de detención en Nuevo Laredo Tamaulipas el C. Julio César Vega Olivares, se da a la tarea de utilizar los cheques y algunos de los documentos que firmados en blanco confió al señor Agustín Lagunas Álvarez y a realizar la simulación de diversos actos conjuntamente con sus hijos. 3.- Supuestamente el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro se celebró asamblea de socios en la que se da cuenta de una supuesta renuncia del C. Jacinto Valerio Inclán, a la presidencia del órgano de administración de la sociedad de referencia y se designa o elige por quienes no tenía derecho alguno al señor Agustín Lagunas Álvarez, como presidente del consejo de administración, al señor Mario Alvarado Valdivieso como vicepresidente y a la señora Karina Velazco Ramírez como tesorera. 4.- El señor Anastacio Flores Dotor fabrica un supuesto convenio entre el hoy actor y Educación de Frontera con los documentos que le deje firmados en blanco, al que le pone fecha de seis de junio de dos mil cuatro.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LA REPRESENTA, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-VALIDACION FECHA DE ACUERDO CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES.-RÚBRICA.

963.-5, 14 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R. L. DE C. V. contra de RIOS CABRERA GERMAN y MARIA ESTHER RIVERA MORALES con número de expediente 498/2013, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en auto de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, a quien se le tiene por presente exhibiendo avaluó lo anterior con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia el presente juicio ubicado en DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO 9-B-2, CONDOMINIO B, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO "RANCHO EL CARMEN" UBICADO EN EDIFICIO 2, CONDOMINIO B, MANZANA 9, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO; EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS 00/100 M. N, precio de avaluó más alto rendido en actuaciones.- Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de los edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Para su publicación en la "Tesorería de la Ciudad de México", por DOS veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate IGUAL PLAZO.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE ENERO DE 2018.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

965.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciocho dictado en los autos



del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, MÉXICO en contra de DANIEL SILVA FERNANDEZ y MARISELA GILDO GONZÁLEZ, bajo el número de expediente 67/2013, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: "... se señalan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE LAGO DE CHAPALA CONSTRUIDA EN EL LOTE 7, MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO COLINAS DE SANTA CRUZ, UBICADO EN AVENIDA RANCHO TIC TI, NUMERO 14, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$446,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico MILENIO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez competente en EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en un periódico de mayor circulación, para todos los efectos legales a que haya lugar..."- CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A 07 DE FEBRERO DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

969.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 102/2018 Dalia Emilse Serrano Ortega, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio respecto de un inmueble consistente en el Lote 4, de la manzana 10, ubicado en calle Prolongación 16 de Septiembre, sin número, Colonia Ixtapita, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México controlado con la clave catastral 0600109712000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 10.00 metros y colinda con calle Prolongación 16 de Septiembre; Al Sur.- 10.00 metros y colinda con Lote 31 de la Manzana 10 propiedad de J. Monserrat Navarrete Romero y Antonia Estrada Estrada, Al Oriente.- 25.00 metros y colinda con Lote 5 de la manzana 10 propiedad de María de los Angeles Hernández Romero y al Poniente.- 25.00 metros con Lote 3 de la Manzana 10 propiedad de Abraam Cordero Ávila. Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de

circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

972.-5 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1561/2008.

SECRETARÍA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FOURMAND PERCHIK MANUEL, en contra de MÁRQUEZ CHAPARRO SELENE Expediente 1561/2008, EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciocho señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISEIS, DE LA CALLE FUENTE DE HORACIO, ENCLAVADA EN EL LOTE DIECISEIS, "A" DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico EL SOL DE MÉXICO debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.- CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

975.-5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 1105/2017 Armando Martínez Sifuentes, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "EL CERRITO" en la población de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 24.28 metros con Ricardo Hernández García; al Este: 24.42 metros con calle privada sin nombre; al Sur: 13.29 metros con Ricardo Hernández García; al Suroeste: 26.78 metros con carretera de Santa María Nativitas a San Lorenzo; con una superficie total de 458.76 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero dos mil dieciocho.-Do fe.-Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación: Por auto del ocho de enero de dos mil dieciocho, se ordenó su publicación; Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Doy fe.- Licenciada en Derecho Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

964.- 5 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 841/2017, promovido por ELÍAS GONZÁLEZ BERMÚDEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en LOCALIDAD DE SAN DIEGO ALCALÁ, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN CINCO LINEAS, QUE VAN DE LA SIGUIENTE MANERA LA PRIMERA DE 9.39, METROS LA SEGUNDA DE 2.92 METROS COLINDA CON CARRETERA TEMOAYA A SAN JUAN JIQUIPILCO, LA TERCERA DE 3.41 METROS, LA CUARTA DE 13.40 METROS Y LA QUINTA DE 26.33 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN DIEGO ALCALÁ.

AL SUR: SIN COLINDANTES.

AL ORIENTE: EN SEIS LINEAS, QUE VAN DE LA SIGUIENTE MANERA LA PRIMERA DE 8.82 METROS, LA SEGUNDA DE 13.58 METROS, LA TERCERA DE 2.09 METROS, LA CUARTA DE 5.75 METROS, LA QUINTA DE 6.9 METROS Y LA SEXTA DE 9.19 METROS, COLINDA CON VEREDA.

AL SURPONIENTE: EN DOS LINEAS, QUE VAN DE LA SIGUIENTE MANERA LA PRIMERA DE 0.49 METROS Y LA SEGUNDA DE 73.22 METROS COLINDA CON CAMINO REAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 1,228.18 M<sup>2</sup>.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, a 27 de febrero de 2018.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

967.- 5 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 759/2017, SALOMÓN GONZÁLEZ COLUNGA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA

ACREDITAR LA PROPEIDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE VALENTIN GÓMEZ FARIAS S/N, BARRIO DE MOLINO ARRIBA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, celebré contrato privado de compraventa con el señor FROYLAN QUIROZ BECERRIL, respecto de un terreno ubicado en la CALLE DE VALENTIN GÓMEZ FARIAS S/N, BARRIO DE MOLINO ARRIBA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas: Una de Este a Oeste de 30.00 metros con propiedad de MARTINIANO ARZATE GUTIÉRREZ, otra de Norte a Noreste de 6.69 metros con propiedad de MARTINIANO ARZATE GUTIÉRREZ y la tercera de Norte a Sureste de 39.55 metros con canal de riego.

AL SUR: En una línea de Oeste a Este de 60.60 metros, con propiedad de GUSTAVO BECERRIL TELLEZ.

AL ESTE: En una línea de Sur a Norte de 67.29 metros con calle Valentín Gómez Farías.

AL OESTE: En una línea de Norte a Sur de 60.48 metros, con propiedad de GUSTAVO BECERRIL TELLEZ.

Con una superficie de 4,276.41 METROS CUADRADOS.

CON LA FINALIDAD QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE, SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

TOLUCA, MÉXICO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

970.- 5 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 101/2018 Abraam Cordero Ávila, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble consistente en el Lote 3, de la manzana 10, ubicado en calle Prolongación 16 de Septiembre, sin número, Colonia Ixtapita Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, controlado con la clave catastral 0600109711000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 10.00 metros y colinda con calle Prolongación 16 de Septiembre; Al Sur.- 10.00 metros y colinda con Lote 32 de la Manzana 10 propiedad de Fernando Romero Morales, Al Oriente.- 25.00 metros y colinda

con Lote 4 de la Manzana 10 propiedad de Dalia Emilse Serrano Ortega y Al Poniente.- 25.00 metros con Lote 2 de la Manzana 10 propiedad de Margarita Amneris Becerril Hurtado. Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados (Doscientos cincuenta metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

973.- 5 y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - En el expediente número 726/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por la LICENCIADA MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LOMAN HERNÁNDEZ EDGAR, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 22 (VEINTIDÓS), DEL LOTE SIETE (7), DE LA MANZANA SEIS (6), DEL CONDOMINIO 7 (SIETE), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, PROGRESIVO DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$292,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de la actualización del avalúo fijado por el perito tercero en discordia, convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, con el objeto de rematar dicho bien inmueble. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaría de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

976.- 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - RAÚL RAMÍREZ ORTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 90/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A SAN ANDRÉS JALTENCO SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 67.70 metros con RAYMUNDO GARCÍA RAMÍREZ; AL SUR: 151.20 y 8.80 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 126.50 metros con CARRETERA A SAN ANDRÉS JALTENCO; AL

PONIENTE: 102.30 metros con JOEL BARRON GARCÍA y ANA SILVIA CEDILLO MILLAN; con una superficie aproximada de 11,490.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (02) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaría de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

378-A1.- 5 y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - En el expediente número 1036/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, tramitado ante el Juzgado Civil De Primera Instancia de Zumpango, Estado De México, promovido por la LICENCIADA MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GARCÍA GONZÁLEZ EDUARDO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.336, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de la VIVIENDA DIECISÉIS, LOTE OCHO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, PROTOTIPO "TULIPAN" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, PROGRESIVO DENOMINADO "ARBOLADA LOS SAUCES II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de la actualización del avalúo fijado por el perito tercero en discordia, convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, con el objeto de rematar dicho bien inmueble. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN. Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

977.-5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac de Juárez, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 137/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio conocido como "DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTA MARIA" ubicado en CALLE 5 DE MAYO

SIN NUMERO DEL BARRIO DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.48 metros y colinda con CASIMIRO ZAMBRANO actualmente CALLEJÓN DE LOS PAJARITOS, AL SUR.- 14.68 metros y colinda con CASIMIRO ZAMBRANO actualmente MARIA NATIVIDAD ZAMBRANO GALVAN, AL ORIENTE.- 7.48 metros y colinda con CALLE 5 DE MAYO y AL PONIENTE.- 5.64 metros y colinda con CASIMIRO ZAMBRANO actualmente BALBINA ZAMBRANO GALVAN, con una superficie aproximada de 91.24 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que desde el día 17 de octubre de 1968 mediante decreto número 89, la Comunidad de Chiconcuac se erigió como Municipio libre y soberano y el día 13 trece de Marzo de 1936 se adquirió a través de una donación gratuita a favor de Iña Delegación Municipal de Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO DEL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, hecha por el señor FELIPE ZAMBRANO, originario vecino de dicha comunidad, y desde la fecha de la donación y hasta la fecha, el Municipio de Chiconcuac ha poseído el inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de quince años y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

968.-5 y 8 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha seis de Febrero y veintiséis de Enero ambos del presente año, primero de Diciembre y veintiocho de Noviembre ambos del año dos mil diecisiete, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ORIHUELA GONZÁLEZ LAURA MARICELA, número de expediente 1434/2010, la C. Juez ordenó, con fundamento en el artículo 570 del Código de Comercio, sacar a pública subasta el inmueble del juicio precitado, éste es, LOTE TERRENO NÚMERO 15 QUINCE, DE LA MANZANA CINCO, Y CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA LE CORRESPONDE EL NÚMERO 28 DE LA CALLE TULIPANES, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI CUAUTEMOC II, SITO EN TÉRMINOS EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 122.50 CIENTO VEINTIDÓS METROS con las medidas y colindancias especificadas en autos, en PRIMERA ALMONEDA, por lo que para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura lega el valor del avalúo que es por la cantidad de \$1,546.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el adeudo es mayor a dicho valor de avalúo y no resulta suficiente para pagar el crédito que ha sido objeto del juicio y las costas con fundamento en el

artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL PAIS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar el exhorto correspondiente al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, facultándose a dicho juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, girar oficios, habilite días y horas inhábiles y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTÍZ.- Doy fe.-LA. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES JIMÉNEZ HARO.-RÚBRICA.

966.-5 y 15 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

EXP. 26899/10/2017 RUBEN GARCIA VAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN TERRENO UBICADO EN CALLE EL REHILETE, S/N COL. FRANCISCO I. MADERO, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,051.82 M2. MIDE Y LINDA NORTE.- EN 5 LÍNEAS 1.48 MTS., 13.22 MTS. 16.95 MTS. 3.37 MTS. Y 27.38 MTS. COLINDA CON JOSÉ LUIS REY NAVA CRUZ SERVIDUMBRE DE PASO DE 4.00 MTS. DE ANCHO DE POR MEDIO, AL SUR.- EN TRES LÍNEAS 29.07 MTS. 17.20 MTS. Y 13.95 MTS. COLINDA CON TERRENO DE JOVITA GONZÁLEZ MILLÁN, AL ORIENTE.- 14.36 MTS. CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE.- 30.50 MTS. CON TERRENO DE RITA MARINA SERRANO BASTIDA.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, EL ORO ESTADO DE MEXICO A 26 DE ENERO DEL AÑO 2018.- C. REGISTRADOR DE EL ORO, MEXICO, M. EN D. MARIA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA-----RÚBRICA.

962.-5, 8 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 59,312 del día trece de febrero del año 2018, la señora **MARIA MARCELA FRANCO CHAVEZ**, en su carácter de albacea, única y universal heredera, deja radicada las sucesiones testamentarias a bienes de los señores **MARIA DEL**

**CARMEN CHAVEZ Y DEL VALLE y ALBERTO FRANCO SARMIENTO**, manifestando que reconoce la validez de los testamentos y acepta la herencia; procederá a la formulación del inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-  
RÚBRICA.

NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

382-A1.-5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 1,935 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL RODRIGUEZ NAVARRETE, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS YAZMIN RODRIGUEZ MARTINEZ, MARLENE RODRIGUEZ MARTINEZ, ARELI RODRIGUEZ MARTINEZ Y NORA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, EN CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERAN.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO.

385-A1.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

26 DE FEBRERO DEL 2018.

YO M. EN D. **ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3524, DEL VOLUMEN LIV CINCUENTA Y CUATRO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA TERESA CLEOTILDE OLIVA ZUÑIGA BONAGA**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL SEÑOR **EFREN JESÚS BERNAL ZUÑIGA**, Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. **ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.

955.- 5 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 59,338 del veinte de febrero del 2018, ante mí, se hizo constar que compareció el señor **PEDRO CABALLERO SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge de la de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. GUADALUPE LOZANO PEDRAZA**, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-  
RÚBRICA.

NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

384-A1.- 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 59,331 del diecinueve de febrero del 2018, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **ROMUALDO AGUILAR MEJIA, RICARDO AGUILAR MARTINEZ, RAUL AGUILAR MARTINEZ y ROCIO AGUILAR MARTINEZ**, el primero en su carácter de cónyuge y los demás como hijos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CAROLINA MARTINEZ PEREZ**, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-  
RÚBRICA.

NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

381-A1.- 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2758 DE FECHA **VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO ARTURO AMPARAN TREMARI**, QUE OTORGARÁ EL SEÑOR **ARTURO AMPARAN TREMARI**, EN SU CARACTER DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y **ALBACEA** DE DICHA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR **ARTURO AMPARAN TREMARI**, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SETENTA Y  
OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

380-A1.-5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 59,321 del dieciséis de febrero del 2018, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **ARMANDO CIGARROA CERVANTES, ISAAC CIGARROA CERVANTES, ABRAHAM CIGARROA CERVANTES Y CINTHYA CIGARROA CERVANTES**, por si misma y como Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus señor **ARMANDO CIGARROA MARTINEZ**; y en su carácter de hijos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA INOCENCIA CERVANTES MUNIVE**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-  
RÚBRICA.

NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

383-A1.-5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 65,004 Volumen 728, de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: ROSA ITZEL PEREZ MEJIA, Radica en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ROSA MARIA PEREZ MEJIA habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como la Única y Universal Heredera, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 21 de Febrero de 2018

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico "unomasuno".

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1.

974-A1.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 64,997 Volumen 728, de fecha once de febrero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: RAQUEL MEDINA DIAZ POR SI Y

EN REPRESENTACION DE JORGE LUIS MEDINA DIAZ Y MARIA DEL ROSARIO MEDINA DIAZ, GUILLERMINA MEDINA DIAZ, ELIZABETH MEDINA DIAZ, MARTHA ELENA MEDINA DIAZ Y JOSE DE JESUS MEDINA DIAZ, Radican en el instrumento referido las Sucesiones Testamentaria e Intestamentaria a Bienes de RAQUEL DIAZ SALAS Y JESUS MEDINA ZARATE habiendo presentando las Actas de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea GUILLERMINA MEDINA DIAZ dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico "unomasuno".

Toluca, Méx., a 21 de Febrero de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1.

971.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

26 DE FEBRERO DEL 2018.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3526, DEL VOLUMEN LIV CINCUENTA Y CUATRO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA AMÉRICA ÁLVAREZ PEDRAZA**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **RAMÓN MÁRQUEZ GUADARRAMA, MARÍA NORMA ANGÉLICA, JUAN JAIME Y JUANA ELIZABETH** DE APELLIDOS **MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEAS MANCOMUNADOS DEFINITIVOS A LOS SEÑORES **JUAN JAIME Y MARÍA NORMA ANGÉLICA**, AMBOS DE APELLIDOS **MÁRQUEZ ÁLVAREZ**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.

956.-5 y 15 marzo.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. GABRIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 84.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 7, MANZANA 44.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 7.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de febrero de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V.



## CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de abril de 2018, a las 12:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en calle San Antonio sin número, San Cristóbal Colhuacan, Municipio Temascalapa, Estado de México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.
- 6.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisarios.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 8.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Temascalapa, Méx., a 14 de febrero de 2018.

ANGEL VALDÉZ GODÍNEZ  
(RÚBRICA).

958.- 5 marzo.





## Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Estado de Posición Financiera Dictaminado  
al 31 de diciembre de 2017 y 2016  
(Miles de Pesos)

	2017	2016		2017	2016
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	18,299.4	22,484.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	546,766.1	432,192.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	690,311.4	440,156.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>708,610.8</b>	<b>462,641.1</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>546,766.1</b>	<b>432,192.1</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	3,773.7	9,976.5
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	938,108.7	919,300.1	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	178,279.2	171,654.6	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-79,373.6	-162,131.5	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>3,773.7</b>	<b>9,976.5</b>
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>1,037,014.3</b>	<b>928,823.2</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>550,539.8</b>	<b>442,168.6</b>
			<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
				<b>660,739.1</b>	<b>635,717.3</b>
			Aportaciones	660,739.1	635,717.3
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>		
				<b>534,346.2</b>	<b>313,578.4</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	145,991.5	-16,819.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	201,431.1	144,940.5
			Revalúos	186,923.6	185,457.1
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>1,195,085.3</b>	<b>949,295.7</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>1,745,625.1</b>	<b>1,391,464.3</b>	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>1,745,625.1</b>	<b>1,391,464.3</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor"

Lic. Miguel Angel Torres Cabello  
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia  
del Estado de México  
(Rúbrica).

Lic. Claudio Daniel Ruiz Massieu Hernández  
Director de Finanzas, Planeación y Administración  
(Rúbrica).

Los Estados Financieros fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en apego al Artículo 22, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, y fueron auditados por el Despacho González Lazarini, S.A. de C.V.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. ÁNGEL DE JESÚS VÁZQUEZ PÉREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 63.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 21, MANZANA 174.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 31.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 20.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 22.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de febrero de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

953.-5, 8 y 13 marzo.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. MIGUEL URBANO FLORES HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1826.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 23, MANZANA 86 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORORIENTE: 8.00 MTS. CON MONTE CAUCASO.-

SURORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 24.-

SURPONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 32.-

NORPONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 22.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 21 de febrero de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



## CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 2018, a las 10:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en la esquina que forman las calle de Nicolás Bravo y Flores Magón, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil diecisiete.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil diecisiete.
- 6.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 7.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., a 14 de febrero de 2018.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES  
(RÚBRICA).

959.-5 marzo.